

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 025 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **120 / E-120**

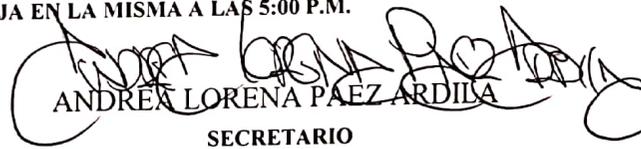
Fecha: 11/09/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 025 2018 00215	Especial De Pertenenca	MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ DIAZ	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto resuelve solicitud Se dispone, por intermedio de la secretaria del Despacho, elaborar nuevamente oficio comunicando la cancelación de la inscripción de la demanda.	08/09/2023	
1100131 03 025 2018 00526	Verbal	MARIA FERNANDA GONZALEZ MELO	INVERSIONES CHEJAR S.A.S.	Auto termina proceso por Transacción	08/09/2023	
1100131 03 025 2020 00094	Verbal	TEJIDOS NONO S.A.	EPK KIDS SMART S.A.S. (antes INVERSIONES PLAS S. A.)	Auto reconoce personería Teniendo en cuenta que la sociedad AKMIOS S.A.S., no justificó dentro del término perentorio otorgado, su inasistencia a la audiencia inicial, el Despacho, tendrá por ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Se reconoce personería al abogado NICOLÁS GONZÁLES GUEVARA, como apoderado judicial de la mencionada demandada..	08/09/2023	
1100131 03 025 2020 00172	Verbal	FERNANDO PEDRAZA PATIÑO	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PARMA S.A.S	Agreguese a autos Obren en autos y para conocimiento de la parte demandante, los pagos efectuados por el extremo pasivo. Lo anterior, para que la parte demandante en el término de tres días siguientes a la notificación por estado de ésta decisión, se manifieste al respecto.	08/09/2023	
1100131 03 025 2022 00113	Ejecutivo Singular	DANIEL EDUARDO CASTAÑEDA HERRERA	AGUSTIN BERNAL GARCIA	Agreguese a autos Téngase por agregadas las comunicaciones allegadas por la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, las cuales quedan en conocimiento de la parte demandante. Se requiere a la parte actora para que gestione lanotificación del extremo pasivo.	08/09/2023	
1100131 03 025 2022 00171	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO - TUYA S.A.	ALEXIS QUIROGA FREDY	Auto resuelve Solicitud Téngase en cuenta que no obran depósitos judiciales a disposición del presente asunto. Se requiere al citado extremo del proceso, para que gestione la notificación de la parte pasiva.	08/09/2023	
1100131 03 025 2022 00448	Verbal	PEDRO ARTURO ROJAS CASAS	MARCO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S.	Auto decide recurso Se mantiene la decisión atacada y se concede en el efecto devolutivo, ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el recurso subsidiario de apelación.	08/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 025 2022 00448	Verbal	PEDRO ARTURO ROJAS CASAS	MARCO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S.	Auto resuelve Solicitud En atención a la solicitud de levantamiento de medida cautelar presentada por el apoderado judicial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., fundamentada en el artículo 597 del CGP, se le precisa al togado que dicha normatividad fue contemplada por el legislador para el caso de embargos y secuestros, cautelas que en este asunto no han sido ordenadas, por lo que el despacho no accede a su petición. Se insta al profesional del derecho JAVIER AUGUSTO ROMERO CASTAÑEDA para que, en lo sucesivo, remita a su contraparte un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se precisa a los	08/09/2023	
1100131 03 025 2022 00448	Verbal	PEDRO ARTURO ROJAS CASAS	MARCO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S.	Auto resuelve Solicitud Se exhorta a la secretaría para que proceda a remitir el respectivo link de consulta de este asunto al extremo pasivo, y posteriormente, contabilice el término legal de traslado acorde con lo expuesto en el auto del 25 de julio pasado.	08/09/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/09/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


ANDREA LORENA PAEZ ARDILA
SECRETARIO